

SECRETARÍA:

A Despacho del Señor Juez informando que la Curadora Ad Litem contesta la demanda de manera oportuna e igualmente solicita la fijación de gastos. De otro lado se le hace saber que en el expediente digital no obra constancia de inscripción de la demanda en el folio de matrícula del bien inmueble materia de litigio. Sírvase proveer.

Cali, diciembre 14 de 2022

La Secretaria,

LUZ AYDA GUERRERO ALZATE

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, diciembre catorce (14) de dos mil veintidós (2022)

Radicación No. 76011-31-03-013-2021-00416-00

Visto el informe secretarial, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR a los autos para que obre y conste el escrito mediante el cual la Curadora Ad Litem de los demandados herederos indeterminados de JAIME VARGAS ARIAS y EDGAR VARGAS ARIAS, contesta la demanda de manera oportuna, sin formular excepción alguna en procura de enervar las pretensiones del actor.

SEGUNDO: Se fijan como gastos a la Doctora ERIKA FERNANDA ACOSTA MUÑOZ, Curadora Ad litem de los demandados en referencia, la suma de \$600.000.00 Mcte., que deben ser cancelados por la parte actora.

TERCERO: REQUERIR a la apoderada judicial de la parte actora para que sirva aportar la inscripción de la demanda en el folio de matrícula

inmobiliaria del bien inmueble materia de litigio, previo a ordenar la venta del mismo.

NOTIFÍQUESE

Om.

Firmado Por:
Diego Fernando Calvache Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e765196503bb2cfd6220da34b82cbc188a003e1266a8f1a8931d1686044c601**

Documento generado en 14/12/2022 01:59:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>